

**CC. SECRETARIOS DE LA "LVI" LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
CIUDAD.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco, Puebla, es propietario del predio ubicado en la Sección Primera de ese Municipio, con una superficie total de 11,278.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En setenta y un metros, con propiedad de Rafael Romero, Francisco Santos y Bernardino Bruno;

AL SUR.- En ciento cuarenta y ocho metros, y colinda con propiedad de Aldegundo Luna y Rafael Ramos, Calle de por medio;

AL ORIENTE.- En ciento veintidós metros, y colinda con propiedad de Félix Ramos, Calle de por medio; y

AL PONIENTE.- En ochenta y cinco metros, y colinda con propiedad de Rafael Romero y una zanja.

Que el terreno descrito anteriormente, fue adquirido por compraventa, hecha a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco, Puebla, de parte de los señores Raymundo Perdomo Morales y Celia Torres Córdova, como consta en el instrumento número 317 , inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, bajo la partida 576, a fojas 145, del Volumen 133, del Libro I, de fecha nueve de agosto de dos mil.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dos de abril de dos mil cuatro y ratificada en Sesión Extraordinaria del día veintidós de octubre del año dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla, acordó donar a favor del Gobierno del Estado, con destino al Instituto Poblano de la Vivienda, un área de 4,440.009 metros cuadrados, misma que se segrega de la superficie total de 11,278.00 metros cuadrados, que le corresponden al predio rústico ubicado en la Sección Primera del Municipio de Xiutetelco, Puebla.

Que la superficie segregada a que se refiere el considerando anterior, se divide en dos polígonos, que se escriben de la siguiente manera:

POLIGONO 1, con una superficie de 904.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En diez metros cuadrados ochenta y cinco centímetros, y colinda con el Señor Rafael Romero.

AL SUR.- En cuarenta y tres metros cuadrados ochenta centímetros, y colinda con el Bachillerato Oficial Cuitlahuac.

AL ORIENTE.- En sesenta y cinco metros cuadrados noventa y cinco centímetros, y colinda con Calle 3 de Octubre.

AL PONIENTE.- En cincuenta metros cuadrados veintiún centímetros, y colinda con el Señor Rafael Romero.

POLIGONO 2, con una superficie de 3,535.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En treinta y siete metros cuadrados treinta y cinco centímetros, y colinda con el Señor Rafael Romero.

AL SUR.- En cuarenta y tres metros cuadrados ochenta y siete centímetros, y colinda con Calle Porfirio Díaz.

AL ORIENTE.- En ciento veinte seis metros cuadrados, y colinda con Calle 4 de Octubre.

AL PONIENTE.- En ciento diecisiete metros cuadrados, y colinda con calle 3 de Octubre.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracción VI y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino al Instituto Poblano de la Vivienda, la fracción del predio rústico ubicado en la Sección Primera del Municipio de Xiutetelco, Puebla, con una superficie de 4,440.00 metros cuadrados, que ha quedado descrita en los Considerandos Cuarto y Quinto.

SEGUNDO.- La superficie a que se refiere el artículo anterior, deberá ser destinada única y exclusivamente, para la construcción de viviendas para las familias que fueron afectadas con el desastre natural de octubre de 1999.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.